



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022 (Nº 7/2022).**

En Alcolea de Calatrava, siendo las 20:30 horas del día 13 de octubre de 2022, en la Sala de Comisiones, y

**ASISTENTES**

**Sr(a). Presidente(a)**  
**Sr. Eduardo Plaza Adamez**  
**Sr. Secretario**  
**Sr. Piedad María Haro Roa**  
**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**  
**Sr. Francisco Javier Parras Sanchez**  
**Sr. Isidro Robles Gomez**  
**Sra. Rosa María Casero Burgos.**

previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente presidida por Alcalde - Presidente, con la concurrencia de los señores concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican:

**1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Presidencia justifica la convocatoria de esta sesión extraordinaria y urgente por el hecho de que se van a tratar asuntos que no pueden demorarse más tiempo existiendo limitaciones de plazos a cumplimentar, es decir, evidencian que no es posible o conveniente la observancia del plazo de antelación que rige como norma general.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ratifica la urgencia de la sesión.**

**2.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 19 de julio de 2022 (núm. 06/2022).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose observación alguna, por unanimidad de los miembros que la integran el acta queda aprobada.

**3.- APROBACIÓN PADRÓN POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y PADRÓN POR GASTOS Suntuarios AÑO 2022.**

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### **PADRÓN DE ENTRADAS DE VEHÍCULOS, 2022.**

Vistas las relaciones y datos de padrón correspondiente a la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras correspondiente al ejercicio de 2022 comprensivo de 41 unidades y por un total de NOVECIENTOS TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (903,14 €) se propone su aprobación y autorización de puesta al cobro.

### **PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios 2022**

Vistas las relaciones y datos confeccionados sobre el Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) correspondiente al ejercicio de 2022, comprensivo de 9 unidades y por un total de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (637,70 €) Se propone su aprobación y autorización de puesta al cobro.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.**

### **4.- APROBACIÓN CONVENIO PARA UBICACIÓN DE UNA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS EN LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

Se conoce la propuesta de la ALCALDÍA, cuyo texto literal es el siguiente:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), Una de esas aspiraciones que con más fuerza vienen demandando los ciudadanos de este Municipio, es el aprendizaje del idioma inglés. El presente Convenio tiene por objeto la cesión de un local de propiedad municipal para que esta empresa pueda desarrollar su actividad, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

A suscribir con:

QUALIF, Centro Europeo de cualificaciones, Empleo y Formación - CIF F13568381

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Notificar y emplazar a QUALIF, Centro Europeo de cualificaciones, Empleo y Formación - CIF F13568381 a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.**

#### **5.- CONTINUIDAD FORZOSA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE VIVIENDA DE MAYORES DE ALCOLEA DE CALATRAVA**

**Vista** la propuesta de ALCALDÍA - PRESIDENCIA, cuyo texto literal es el siguiente:

Considerando los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 27 de septiembre de 2018, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo de adjudicación definitiva del contrato para la Gestión del Servicio de la Vivienda de Mayores de Alcolea de Calatrava a GRUPO SAC ESPAÑA S.L.
2. Con fecha 4 de octubre de 2018 se firmó el contrato respectivo con una duración de un año comentando a contar a la fecha de finalización del contrato por el anterior concesionario.
3. Con fecha 16 de octubre de 2018 se procede al inicio de la prestación del servicio de gestión de la Vivienda de Mayores por el referido GRUPO SAC ESPAÑA S.L.
4. Con fecha 19 de septiembre de 2019 se acuerda por parte de la Junta de Gobierno Local, la prórroga del contrato por periodo de un año, siendo la fecha de efecto del mismo la de 16 de octubre de 2019.
6. Con fecha 24 de septiembre de 2020 se acuerda por parte de la Junta de Gobierno Local, la prórroga del contrato por periodo de un año, siendo la fecha de efecto del mismo la de 16 de octubre de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7. Con fecha 3 de agosto de 2021 se acuerda por parte de la Junta de Gobierno Local, la prórroga del contrato por periodo de un año, siendo la fecha de efecto del mismo la de 16 de octubre de 2021.

8. Con fecha 22 de febrero de 2022, la empresa adjudicataria solicita *“que, dado que el cumplimiento de la prórroga del contrato llegará a su fin el próximo 15 de octubre de 2022, agilicen los trámites de una nueva licitación, adecuando, si es posible, los datos económicos a la realidad actual, con el fin de, dada nuestra situación económica en el servicio, no agotar los plazos actuales de la prórroga y que la nueva adjudicación se resuelva a la mayor brevedad posible.”*

9. Con fecha 19 de julio de 2022, la empresa adjudicataria vuelve a solicitar *“que, dado que el cumplimiento de la prórroga del contrato llegará a su fin el próximo 15 de octubre de 2022, agilicen los trámites de una nueva licitación, adecuando, si es posible, los datos económicos a la realidad actual, con el fin de, dada nuestra situación económica en el servicio, no agotar los plazos actuales de la prórroga y que la nueva adjudicación se resuelva a la mayor brevedad posible.”*

La solicitud formulada por la concesionaria se fundamenta en la inviabilidad económica del servicio y consecuente desequilibrio económico del mismo.

10. Con fecha 30 de septiembre de 2022, la empresa adjudicataria vuelve a solicitar *“que, dado que el cumplimiento de la prórroga del contrato llegará a su fin el próximo 15 de octubre de 2022, agilicen los trámites de una nueva licitación, adecuando, si es posible, los datos económicos a la realidad actual, con el fin de, dada nuestra situación económica en el servicio, no agotar los plazos actuales de la prórroga y que la nueva adjudicación se resuelva a la mayor brevedad posible.”*

11. Con fecha 6 de octubre de 2022, la Secretaría emite informe jurídico al efecto.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El art. 288 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispone que el concesionario estará sujeto al cumplimiento de la obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 13/10/2022.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Declarar la continuidad forzosa del Contrato de concesión de servicios de la Vivienda de Mayores de Alcolea de Calatrava que este Ayuntamiento tiene actualmente con la empresa GRUPO SAC ESPAÑA S.L. con CIF B13264791, conforme a lo dispuesto en la LCSP 2017, puesto que se reconoce a la Administración la capacidad de exigir el mantenimiento de la prestación de los contratos de concesión de servicios, en base al interés público por el que se entiende preferente la extensión de la duración del presente contrato hasta que se proceda a su regularización.

**SEGUNDO.-** Declarar esta situación totalmente excepcional y transitoria, por lo que el Ayuntamiento empleará la mayor diligencia posible tanto en su formalización, como en la implementación de la forma de prestación del servicio que venga a sustituir al actual contrato que pasará, con carácter obligatorio, a partir del día siguiente al 15 de octubre de 2022, a situación de continuidad forzosa hasta que las circunstancias permitan la regularización de la situación.

**TERCERO.-** Iniciar el nuevo procedimiento de licitación a la mayor brevedad posible.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efecto.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.**

#### **6- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº1 OBRA GIMNASIO MUNICIPAL EN LA ZONA DEPORTIVA DEL ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE ALCOLEA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)**

Vista la propuesta de ALCALDÍA - PRESIDENCIA, cuyo texto literal es el siguiente:

A la vista de la certificación **número UNO** de la obra de ejecución del proyecto "Gimnasio Municipal en la zona deportiva del antiguo campo de fútbol de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)" adjudicada en sesión ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de esta Corporación el día 21 de abril de 2022 a la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., suscrita por la dirección de obra (directora de obras - Doña Ana María Arroyo Arroyo y director de ejecución de la misma Don José Enrique Martínez Lucas) y aceptada por la empresa adjudicataria por un importe de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (67.875,92 €)**, IVA incluido.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 13/10/2022.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De conformidad con lo establecido en la vigente normativa, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la referida certificación número UNO de las meritadas obras y aprobar igualmente el pago a la contratista de la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (67.875,92 €) - IVA incluido.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.**

#### **7.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES DE ALCOLEA DE CALATRAVA.**

**Vista** la propuesta de ALCALDÍA - PRESIDENCIA, cuyo texto literal es el siguiente:

En el expediente que se sigue para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del servicio de Vivienda de Mayores de la localidad, contrato adjudicado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de septiembre de 2018, instado por la concesionaria SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD ESPAÑA S.L.

Visto el escrito de la Concesionaria de fecha 7 de octubre de 2022, en solicitud y justificación del reequilibrio económico y financiero de la concesión, inclusivos de propuesta económica previsible.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención sobre la naturaleza jurídica de la pretensión, su procedimiento y las cuestiones económicas y de fiscalización.

Considerando que las circunstancias que han determinado la ruptura de la economía de la concesión han derivado tanto de modificaciones impuestas por la propia Administración, (*ius variandi*) como por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles y por tanto, subsumibles en los supuestos que motivan el derecho al restablecimiento del equilibrio económico en los términos expuestos, debiendo ser una compensación integral.

Visto que la aprobación del Decreto 2/2022, que implica la subida de gastos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



personal, es una circunstancia derivada de modificaciones impuestas por la propia Administración y que la inflación producida por la pandemia y la guerra de Ucrania son causas de fuerza mayor, sobrevenidas e imprevisibles en el momento en el que se licitó el correspondiente contrato.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 13/10/2022.

De conformidad con el artículo 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de restablecimiento del equilibrio económico de la Concesión del Servicio de Vivienda de Mayores, instado por la Concesionaria SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD ESPAÑA SL de acuerdo con los antecedentes enunciados, que será efectivo a partir del 16 de octubre de 2022 y durante la continuidad forzosa del contrato atendiendo a la legislación vigente y consideraciones doctrinales. La concesionaria deberá presentar la documentación justificativa del reequilibrio económico con carácter mensual así como la que el Ayuntamiento considere necesaria a efectos probatorios.

**SEGUNDO:** Iniciar y aprobar, dentro del presente ejercicio el oportuno expediente de modificación de crédito, con el fin de garantizar la suficiencia financiera del mismo.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.**

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el señor presidente levanta la sesión siendo las 20:45 horas, para constancia de todo lo cual y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta en la fecha indicada al margen, que firma señor presidente conmigo, el secretario, que doy fe.

**SECRETARÍA GENERAL**

**Vº Bº**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PRESIDENCIA**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Y9ondN0yzfT9SnSafxio  
Firmado por Secretaria Piedad María Haro Roa el 14/10/2022 12:24:05  
Firmado por Alcalde-Presidente EDUARDO PLAZA ADAMEZ el 14/10/2022 13:15:48  
El documento consta de 8 página/s. Página 8 de 8

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.